

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de octubre del año 2017.

POR UNA PARTE, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante ANEAES, representado por su Presidente, Señor Raúl Aguilera Méndez, con domicilio en la calle Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña de la ciudad de Asunción.

Y POR LA OTRA, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI, representada por su Directora, Señora Marien Peggy Martínez Vda. de Pérez, con sede en la calle Humaitá N° 525 casi 14 de Mayo de la ciudad de Asunción,

MANIFIESTAN

Que la Ley N° 4757/2012, que aprueba el Acuerdo de establecimiento de la Sede Regional entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su Artículo cuarto faculta a la OEI a brindar cooperación al Gobierno en varias modalidades, entre las cuales se incluyen servicio de profesionales expertos y otras formas de asistencia convenidas.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la ANEAES y la OEI suscripto en fecha 19 de junio del 2017, cuya cláusula primera expresa la colaboración entre la ANEAES y la OEI, tiene como objeto establecer las bases de cooperación para la realización y ejecución de programas y proyectos, que consideren de interés mutuo, en diferentes ámbitos de su competencia.

Que el mencionado Convenio en su Cláusula Segunda expresa que LAS PARTES podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes. En estos serán determinadas las acciones a ser realizadas y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de LAS PARTES.

Que la ANEAES gestiona y administra el Programa de Evaluaci3n de la Calidad de la Educaci3n Superior del Paraguay, financiado con Recursos del Fondo para la Excelencia de la Educaci3n y la Investigaci3n en el marco de la Ley 4758/2012 y aprobado por Resoluci3n N° 32/2016 del Consejo de Administraci3n del Fondo para la Excelencia de la Educaci3n y la Investigaci3n.

Que el Programa de Evaluaci3n de la Calidad de la Educaci3n Superior del Paraguay, tiene como objetivo "*Aumentar la cobertura de evaluaci3n de la calidad de la oferta de educaci3n superior y la calidad de las instituciones de educaci3n superior del Paraguay*" que se encuentra alineado al Plan Estrat3gico 2015-2019 de la ANEAES, al Plan Nacional de Educaci3n 2024 y al Plan Nacional de Desarrollo 2030.

Que la OEI como instituci3n especializada ha apoyado la implementaci3n de Programas Financiado con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educaci3n y la Investigaci3n.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de la Cooperaci3n T3cnica que asumen LAS PARTES signatarias, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos para la ejecuci3n del Programa de Evaluaci3n de la Calidad de la Educaci3n Superior, aprobado por Resoluci3n N° 32 del 27 de mayo del 2016 del Consejo de Administraci3n del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educaci3n y la Investigaci3n, así como para la ejecuci3n del monitoreo y rendici3n de cuentas del Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA. FINANCIAMIENTO Y ACTIVIDADES

Financiamiento

El financiamiento del presente Convenio Específico asciende a la suma de GS. **4.343.110.000** (Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y tres millones ciento diez mil) que serán transferidos entre los años 2017 al 2020 según cronograma de ejecuci3n prevista. Los recursos corresponden a las actividades cuyo detalle se presenta a continuaci3n:





COMP.	Resultado	Actividad	OG origen	F.F.	O.F.	Monto Total de la Actividad	2017	2018	2019	2020
1	1.3 Diseño de 20 nuevos documentos de criterios de calidad elaborados para la evaluación de carreras y programas de posgrado	A1.3.1. Contratación de consultores nacionales elaboradores de criterios de calidad para carreras y programas de posgrado	145	30	76	1,046,800,000		418,720,000	418,720,000	209,360,000
2	2.1 Mecanismos de evaluación y acreditación institucional	A2.1.1. Contratación de consultoría internacional para la evaluación y ajustes del Mecanismo experimental de evaluación y acreditación institucional para universidades e institutos superiores	145	30	76	261,700,000	52,340,000	209,360,000		
2	2.1 Mecanismos de evaluación y acreditación institucional	A2.1.12. Contratación de consultoría internacional para la elaboración del Mecanismo de evaluación y acreditación institucional para IFD elaborado	145	30	76	209,360,000		209,360,000		
2	2.1 Mecanismos de evaluación y acreditación institucional	A2.1.21. Contratación de consultoría nacional para la elaboración del Mecanismo de evaluación y acreditación institucional para ITP elaborado	145	30	76	183,190,000	36,638,000	146,552,000		
3	3.1 Agencia evaluada con estándares internacionales	A3.1.4. Contratación de un consultor internacional especialista en evaluación de agencia acreditadora, para el proceso de autoevaluación	145	30	76	209,360,000	104,680,000	104,680,000		
4	Sistema de gestión de información de las instituciones de educación superior del Paraguay	Contratación de empresa para el desarrollo e implementación del sistema de información	260	30	76	2,432,700,000	474,600,000	558,900,000	731,400,000	667,800,000
Total						4,343,110,000	668,258,000	1,647,572,000	1,150,120,000	877,160,000

Los fondos podrán ser aumentados según disponibilidad presupuestaria y deberán ser utilizados para financiar las actividades acordadas entre LAS PARTES y contempladas en el presente Convenio Específico.

La OEI podrá destinar el 5% (cinco por ciento) del monto total ejecutado para los gastos operativos de la ejecución del presente Convenio Específico, que será deducido de cada una de las actividades y cuyo detalle se presenta en el Plan de Trabajo que figura como Anexo al presente Convenio.

En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los fondos comprometidos y transferidos a la OEI, se realizará la devolución del saldo no utilizado a la ANEAES previa certificación del saldo por parte de los auditores externos contratados en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN

1. LAS PARTES designarán responsables para coordinar las actividades del Convenio Específico, y podrán establecer equipos técnicos para la planificación y organización de las mismas.
2. LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Específico relación laboral alguna con la otra parte.
3. LAS PARTES reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de la ANEAES y la OEI a sus atribuciones legales ni derechos.
4. Todas las actividades de este Convenio Específico serán ejecutadas de acuerdo con los procedimientos administrativos de la OEI y de conformidad entre LAS PARTES.
5. La ANEAES realizará conjuntamente con la OEI la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Específico, con base en sus respectivas competencias.
6. La OEI dará acceso a su plataforma on line de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos GesprOEI al Coordinador asignado por la ANEAES, para que pueda consultar en tiempo real el avance técnico y presupuestario que se está financiando a través del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A. La ANEAES se compromete a:

1. Transferir a la OEI los recursos financieros comprometidos en la cláusula segunda, para la implementación del presente Convenio Específico.
2. Facilitar los Términos de Referencia para el llamado para la contratación de especialistas para la elaboración de criterios de calidad de las diferentes áreas, así como para la elaboración de los mecanismos de evaluación y acreditación de instituciones de educación superior.
3. Participar de las evaluaciones de las carpetas de los postulantes a las consultorías a ser contratadas en el marco del presente convenio.
4. Brindar la información necesaria con al menos 5 (cinco) días de antelación para realizar los procesos de contratación inherentes a las actividades contempladas en este Convenio que permitirán asegurar el logro de los objetivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del convenio y comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos

surgidos durante la ejecución de las actividades y/o entrega de bienes y servicios contratados.

6. Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con consultores y/o proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes.

La Coordinación Ejecutiva del Programa, designada por Resolución ANEAES N° 198 de fecha 19 de junio de 2017 será responsable ante la OEI para la ejecución del presente Convenio Específico.

B. La OEI, se compromete a:

1. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los fondos transferidos para la ejecución del presente Convenio Específico.
2. Realizar los procesos, conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la OEI, y suscribir los contratos resultantes de los mencionados procesos.
3. Realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la contratación de los especialistas requeridos por la ANEAES, conforme a los perfiles solicitados en los Términos de Referencia – TDR.
4. Realizar el seguimiento de las actividades estipuladas en los contratos, con acompañamiento de la ANEAES.
5. Proveer asistencia para el desarrollo de las actividades de manera oportuna, eficiente y transparente.
6. Realizar las verificaciones de los Términos de Referencia proveídos por la Agencia, para la contratación de especialistas realizadas en el marco de este Convenio, y proponer los ajustes considerados pertinentes.
7. La OEI previo a los pagos por los servicios contratados, deberá contar con la conformidad de la ANEAES.
8. Asegurar que todos los pagos realizados en el marco del presente convenio cuenten con el respaldo documental correspondiente.
9. Presentar las rendiciones de cuentas mensual de los gastos realizados en el marco de la ejecución del presente Convenio, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros 15 días posteriores al cierre de cada mes, conforme al formulario que forma parte del presente convenio como anexo 1.
10. Proveer a la ANEAES la información final sobre la ejecución del Convenio Específico.
11. La OEI deberá proveer otros informes a solicitud de la ANEAES, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la recepción de la solicitud.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA, RESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, a partir de la firma, pudiendo ser renovado si así fuera interés de las partes.

El presente Convenio Específico se podrá rescindir anticipadamente previo acuerdo entre las partes. La comunicación deberá ser realizada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

Luego del término del presente Convenio Específico, se deberá suscribir un Acta de finalización o liquidación en la que se haga constar la liquidación del mismo, en el cual se asentará la aprobación o no del informe de ejecución del Convenio Específico y constatando o poniendo de manifiesto la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES Y REVISIONES

Las modificaciones o revisiones al presente Convenio Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES, e integrados al mismo como ADENDAS.

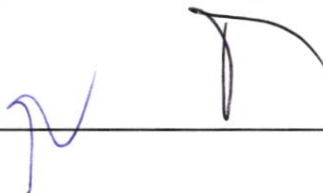
Las modificaciones que impliquen movimientos financieros, estarán sujetas en todos los casos a la Disponibilidad del Crédito Presupuestario Vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones suministradas en el marco del presente Convenio Específico, serán de uso exclusivo de LAS PARTES, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente documento. En caso de que LAS PARTES deban publicar algún tipo de información considerada personal, dicha acción deberá ser realizada en los términos y alcances de lo establecido por la legislación nacional en materia de protección de datos de carácter personal y las políticas internas de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionados con el presente Convenio Específico deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, por la vía de la negociación directa y de



la buena fe, atendiendo al esp3ritu de cooperaci3n y solidaridad que ha animado a "LAS PARTES" a suscribirlo.

CLÁUSULA NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Convenios de Sede suscritos con la Rep3blica del Paraguay y ratificados por la Ley N° 1901/02 y la Ley N° 4757/12

En prueba de conformidad y aceptaci3n de todas y cada una de las cl3usulas, LAS PARTES firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Espec3fico en 2 (dos) ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Marien Peggy Martínez Vda. de Pérez
Directora

**Organizaci3n de Estados
Iberoamericanos**



Raúl Aguilera Méndez
Presidente

**Agencia Nacional de Evaluaci3n y
Acreditaci3n de la Educaci3n Superior**